



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
11 de julio de 2006

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos
químicos peligrosos objeto de comercio internacional**

Conferencia de las Partes

Tercera reunión

Ginebra, 9 a 13 de octubre de 2006

Tema 6 e) del programa provisional*

**Cuestiones que surgen de las reuniones anteriores
de la Conferencia de las Partes: Cooperación con la
Organización Mundial del Comercio**

Cooperación con la Organización Mundial del Comercio

Nota de la Secretaría

1. El anexo de la presente nota contiene una nota de la secretaría en la que se informa sobre los progresos alcanzados respecto de las actividades que se solicitaron a la secretaría en la decisión RC-1/15, sobre la cooperación con la Organización Mundial del Comercio (OMC), adoptada por la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

2. Se invita a la Conferencia de las Partes a que tome nota de los progresos alcanzados respecto de la aplicación de esa decisión.

* UNEP/FAO/RC/COP.3/1.

Anexo

1. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, en virtud de su decisión RC-1/15, pidió a la secretaría que:
 - a) Procurara obtener la condición de observador en el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria de la Organización Mundial del Comercio, e informara a las Partes cuando hubiere presentado esta solicitud, así como cuando le fuese concedida;
 - b) Informara a la Conferencia de las Partes sobre toda reunión de la OMC en la que participara, sobre todo contacto sustantivo que mantuviera con la secretaría de la OMC y sobre toda información general o fáctica que se hubiera suministrado a la secretaría de la OMC o cualquier otro órgano de la OMC, o toda otra información solicitada por la secretaría o cualquier otro órgano de esa Organización;
 - c) Garantizara que en ningún momento ofreciera una interpretación de las disposiciones del Convenio;
 - d) Siguiera la evolución de la labor del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria e informara a la Conferencia de las Partes sobre esa evolución;
 - e) Reflexionara sobre la manera de mejorar el intercambio de información sobre cuestiones cuyo interés compartiera con la OMC.
2. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes tomó nota del informe preparado por la secretaría y convino en respaldar los esfuerzos de la secretaría para promover una ulterior cooperación con la OMC¹.
3. Se invita a la Conferencia de las Partes a que tome nota de las medidas que adoptó la secretaría para aplicar la decisión mencionada:
 - a) Después de que la secretaría enviara una carta de fecha 17 de diciembre de 2004 en la que solicitaba la condición de observador en el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria y de recibir la respuesta del Presidente de ese órgano (17 de enero de 2005), no se ha logrado progreso alguno y, por tanto, todavía no se ha concedido la condición de observador;
 - b) En atención a una invitación de la OMC, la secretaría participó, en calidad de observador con carácter provisional, en el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria de la OMC, que tuvo lugar los días 14 de octubre de 2005 y 21 y 22 de febrero de 2006. El informe pertinente², (21-22 de febrero de 2006) de la Sesión Extraordinaria del Comité de Comercio y Medio Ambiente al Comité de Negociaciones Comerciales figura en el anexo del documento UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/8;
 - c) La secretaría aportó información fáctica de importancia para las disposiciones del Convenio relacionadas con el comercio para un documento de la Unidad de Economía y Comercio del PNUMA titulado "Trade-related measures and multilateral environmental agreements"³. Ese documento contiene información fáctica sobre disposiciones relacionadas con el comercio de importancia para varios acuerdos ambientales multilaterales.

¹ UNEP/FAO/RC/COP.2/19, párr. 92.

² Documento de la OMC TN/TE/15.

³ Disponible en www.unep.ch/etb/areas/promMEAimp.php.